

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS:

SGR-047-2023 Institucionalícese el “Manual Plano de Evacuación”.....	2
SGR-090-2023 Declárese el estado de alerta amarilla al polígono identificado como susceptible a movimientos en masa, el cual tiene un área de 526.22 hectáreas que se extiende sobre la comunidad La Cría, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay.....	25

**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL SOCIAL**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA
POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:**

SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2023-0184 Declárese la disolución de la Cooperativa de Vivienda San Francisco, con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas	39
--	-----------

RESOLUCIÓN Nro. SGR-047-2023**CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS****CONSIDERANDO:**

- QUE,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en las Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- QUE,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- QUE,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- QUE,** el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;
- QUE,** el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

- QUE,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;
- QUE,** el Código Orgánico Administrativo determina en el Art. 65 que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;
- QUE,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: “Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64, de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso, nombró al suscrito como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias;
- QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 641 de fecha 06 de enero de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, y ordenó en la cláusula SEGUNDA de las Disposiciones Generales, lo siguiente: “ Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondieran al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y/o a su Comité, serán asumidos por la Secretaría de Gestión de Riesgos”.
- QUE,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala: “La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio

ecuatoriano) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;

QUE, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: “Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;

QUE, el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone: “El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, cuyas competencias son: a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;

QUE, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en cual establece en el numeral 11.2.1 la misión del/la Subsecretario/a General de Gestión de Riesgos, la cual corresponde en: “Planificar, normar, dirigir y controlar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Coordinaciones Zonales, Gestión de Información y Análisis de Riesgos, Reducción de Riesgos, Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos y dirección de Monitoreo de Eventos Adversos”;

- QUE,** en el numeral 11.2.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos establece las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, entre los que consta: “ Establecer normas y protocolos para el seguimiento y sistematización de la información relacionada a la gestión de riesgos de origen natural y antrópicos”;
- QUE,** mediante memorando Nro. SGR-SGIAR-2023-0054-M, de fecha 02 de marzo de 2023, el Lcdo. Luis Benavides Hilgert, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, pone en conocimiento los documentos elaborados por la Dirección de Gestión de la Información en conjunto con la Dirección de Gestión Cartográfica del Instituto Geográfico Militar, los cuales son fundamentales para la planificación y coordinación de acciones de respuesta frente a la amenaza volcánica del Cotopaxi; por lo que, solicita la institucionalización y difusión de los documentos que servirán de base a los GAD;
- QUE,** mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. SGR-SGIAR-2023-0054-M se dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica “proceder urgente”;
- QUE,** el Manual Plano de Evacuación contiene las especificaciones técnicas para el diseño y simbolización de planos de evacuación ante la ocurrencia de un evento natural o amenaza natural, en este sentido, sirve de guía técnica para la estandarización, diseño, simbolización y publicación de planos de evacuación en varias escalas, con la finalidad de que sean implementadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) dentro de sus áreas de competencias. En esta primera versión, contiene información referente a la simbología en: evacuación, puntos de encuentro, sirenas de alarma, zona de evacuación, límite de zonas de monitoreo, unidad de policía comunitaria y unidad de vigilancia comunitaria frente a amenazas de origen volcánico, como en el caso de la amenaza volcánica del Cotopaxi.

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la solicitud efectuada por el Lcdo. Luis Benavides Hilgert, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, mediante memorando Nro. SGR-SGIAR-2023-0054-M, de fecha 02 de marzo de 2023.

Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR el “Manual Plano de Evacuación”, que contiene las especificaciones técnicas para diseño y simbolización de planos de evacuación, junto con sus anexos.

Artículo 3.- DISPONER a la Subsecretaría General de Gestión de Riesgos a través de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, la socialización, difusión, seguimiento, control, monitoreo y aplicación del “Manual Plano de Evacuación” en las Instituciones respectivas para que actúen conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 5.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en

el portal web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el cantón Samborondón, el 02 de marzo de 2023.

Publíquese, socialícese y cúmplase.



firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN EDUARDO
TORRES BERMEO**

**CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DISEÑO Y SIMBOLIZACIÓN DE PLANOS DE EVACUACIÓN

Secretaría de Gestión de Riesgos
Instituto Geográfico Militar

**Gobierno
del Ecuador**

**GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DISEÑO Y SIMBOLIZACIÓN DE PLANOS DE EVACUACIÓN



Instituto
Geográfico Militar

Secretaría
de Gestión de Riesgos



República
del Ecuador

Gobierno
del Ecuador

GUILHERMO LASSO
PRESIDENTE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Guillermo Lasso Mendoza

SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Cristian Torres Bermeo

**SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

Luis Benavides Hilgert

**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
DIRECTOR DEL IGM**

CrnI. de E.M.C. César Villacís Ramos

**INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
SUBDIRECTOR DEL IGM**

CrnI. de C.S.M. Byron Puga Castro

EQUIPO TÉCNICO

SGR

John Aguilar Albán
Gabriela Solís Gordillo

IGM

Rosa Cuesta Molestina
Martha Villagómez Orozco
Leonardo Chanaluisa

DISEÑO

Daniel Padilla Baculima

IMPRESIÓN

Instituto Geográfico Militar

ISBN

Código en trámite

Primera Edición, 2023

© Secretaría de Gestión de Riesgos, Edificio Centro Integrado de Seguridad, Km 0.5 vía Puntilla - Samborondón, Samborondón

© Instituto Geográfico Militar, Seniergues E4-676 and Gral. Telmo Paz y Mino, Quito

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.



DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

Secretaría
Gestión de Riesgos

Instituto
Geográfico Militar



República
del Ecuador

**Gobierno
del Ecuador**

GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

PRESENTACIÓN

El Instituto Geográfico Militar - IGM-, es un organismo técnico científico del Ministerio de Defensa Nacional, especializado en la gestión aplicada de información geográfica y cartográfica del territorio ecuatoriano, necesaria para alcanzar la seguridad, defensa y desarrollo del país; en consecuencia, genera datos e información cartográfica fundamental, a través de múltiples procesos en los que se incluye la publicación de mapas y planos.

La Secretaría de Gestión de Riesgos -SGR-, es la entidad líder del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y como parte de sus objetivos está el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la toma de decisiones políticas y técnicas en relación con los procesos de análisis, investigación, prevención, mitigación, preparación, generación de alertas tempranas, construcción de capacidades sociales institucionales para la gestión de riesgos.

En cumplimiento de esta misión, de manera articulada ha trabajado el Instituto Geográfico Militar y la Secretaría de Gestión de Riesgos, con la finalidad de diseñar y poner a disposición de usuarios técnicos y público en general, este manual de especificaciones técnicas para diseño y simbolización de planos de evacuación ante la ocurrencia de un desastre. Su presentación se encamina a proporcionar, tanto a los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, como a la comunidad ecuatoriana, que elabora cartografía temática especializada a diversas escalas, un nutrido documento que dinamice los criterios necesarios para la elaboración de planos de evacuación de aquellas áreas del país que son afectadas por diversos peligros o amenazas naturales.

En esta primera versión del manual, encontramos información referente a simbología específica referida a vías de evacuación, puntos de encuentro, sirenas de alarma, zona de evacuación, límite de zonas de monitoreo, unidad de policía comunitaria y unidad de vigilancia comunitaria, se debe recalcar que la misma podría aumentar en relación a los objetos identificados según la zona geográfica representada y el peligro o amenaza natural identificada.

Este trabajo conjunto, se constituye en un aporte a la gestión de la cultura de preparación ante eventos adversos en el país, y se convertirá en una valiosa fuente de consulta de usuarios y editores de cartografía temática especializada.

1.- OBJETO

Establecer una guía técnica para la estandarización, diseño, simbolización y publicación de planos de evacuación en varias escalas, con la finalidad de que sean implementados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) dentro de sus áreas de competencia.

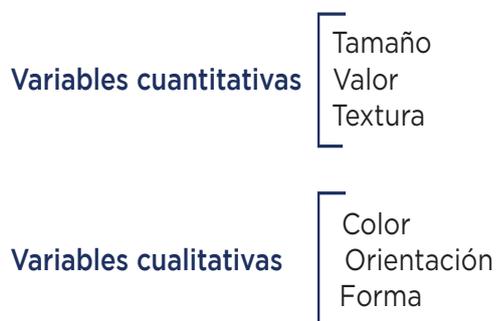
2.- ALCANCE

Las especificaciones señaladas que hacen referencia a la estandarización de la simbología propuesta, deben ser aplicadas por, entidades públicas y privadas, institutos técnicos científicos, academia, investigadores y público en general que elaboran planos de evacuación ante la ocurrencia de un peligro natural o amenaza natural.

3.- SUSTENTO TEÓRICO

El diseño de la simbología propuesta, tiene como base consideraciones teóricas metodológicas de la semiología gráfica, que consiste en un conjunto de reglas que permiten la utilización de un sistema de signos para la transmisión de una información. El lenguaje cartográfico agrupa un conjunto de medios gráficos que permiten diferenciar, comparar, ordenar y memorizar las informaciones transcritas sobre un mapa (Jacques Bertin,1967).

En el lenguaje cartográfico existe seis variables visuales que nos permiten la representación de los elementos de la realidad sobre un plano, éstas son:



Su uso particular o combinado permite una adecuada representación mediante símbolos de la realidad percibida y ésta es transmitida de manera clara al usuario final del documento cartográfico diseñado.

Por el tipo de información a ser representada en los planos de evacuación en la presente propuesta, se utilizaron los parámetros que hacen referencia a variables cualitativas esto es: color, orientación y forma.

4.- DEFINICIONES

Señal de seguridad: Se entiende por señalización de seguridad, aquella señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinada, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, símbolo impreso en papel según proceda.

Señal de prohibición: Una señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.

Señal de advertencia: Una señal que advierte de un riesgo o un peligro.

Señal de obligación: Una señal que obliga a un comportamiento determinado.

Señal de salvamento o socorro: Una señal que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

Símbolo o pictograma: Una imagen que describe una situación u obliga a un comportamiento determinado, utilizada sobre una señal en forma de panel o sobre una superficie luminosa o impresa en papel.

Punto de encuentro: Se refiere a un lugar ubicado fuera del área objeto de evacuación para huir de la amenaza. No tiene que coincidir necesariamente con la zona de seguridad. Los puntos de encuentro son puntos guía a los cuales las personas afectadas tratan de llegar temporalmente, con la intención de proteger la vida contra la amenaza. Son puntos de paso para desplazarse a las zonas de seguridad, alojamientos temporales, etc., por lo que se establecerán sobre los trayectos de las rutas de evacuación y cerca de los lugares que quedan fuera del alcance de las áreas objeto de evacuación.

Ruta de evacuación: Es el camino diseñado y señalizado que garantiza la rápida evacuación de la población de las zonas de peligro/amenaza conduciéndolas hacia las zonas seguras, estas rutas pueden ser primarias y secundarias (caminos que se conectan con la ruta primaria que los conduce a zonas seguras).

Elementos esenciales: Infraestructuras o elementos estratégicos que permiten el funcionamiento del territorio, tales como: vías, sistemas de agua potable, alcantarillado, telecomunicaciones, edificios que albergan funciones importantes de gobierno, zonas de concentración comercial entre otras; los mismos que requieren ser protegidos por su importancia y para garantizar el funcionamiento normal de una sociedad o comunidad; y sobre los cuales los actores encargados del territorio puedan actuar tanto para su administración en tiempo normal como también para su gestión en caso de emergencia. El nivel de importancia de elementos esenciales depende de varios criterios: cobertura, especificidad, concentración y dependencia.

Infraestructuras vitales: Conjunto de estructuras físicas, instalaciones, redes y otros activos que proporcionan servicios indispensables para el funcionamiento social y económico de una comunidad o sociedad.

Plano de evacuación: El plano es la representación gráfica del lugar, en el cual se han definido salidas, puntos de encuentro y rutas de evacuación, con puntos de referencia para facilitar la ubicación.

Zona de Evacuación: Una zona de evacuación se refiere al área que requiere ser evacuada en caso de generarse un evento potencialmente peligroso asociado a una amenaza existente. Las autoridades competentes son las responsables de determinar estas zonas.

Sirenas: Son equipos sonoros de alerta o alarma en caso de emergencia. Sirven para proteger a las personas e instalaciones de un desastre inminente. Sus principales funciones son la divulgación y notificación. Estos sistemas pueden alertar que algo insólito está ocurriendo y notifican que hacer para protegerse.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS COLORES DE SEGURIDAD

La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 439:1984 “Colores, Señales y Símbolos de Seguridad”, primera edición, establece los colores utilizados con propósitos de prevención de accidentes y peligros para la integridad física y la salud, así como para hacer frente a ciertas emergencias.

En el siguiente cuadro se muestran los colores de seguridad, su significado y otras indicaciones sobre su uso:

COLOR	SIGNIFICADO	EJEMPLOS DE USO
ROJO	Alto Prohibición	Señal de parada Signos de prohibición Este color se usa también para prevenir fuego y para marcar equipo contra incendio y su localización.
AMARILLO	Atención Cuidado, peligro	Indicación de peligros (fuego, explosión, envenenamiento, etc.) Advertencia de obstáculos.
VERDE	Seguridad	Rutas de escape, salidas de emergencia, estación de primeros auxilios.
AZUL	Acción obligada *) Información	Obligación equipos de usar de seguridad personal. Localización de teléfono.

*) El color azul se considera color de seguridad sólo cuando se utiliza en conjunto con un círculo.

Fuente: Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 439:1984

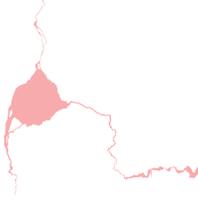
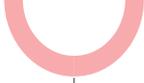
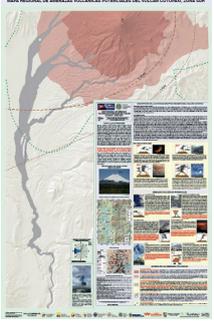
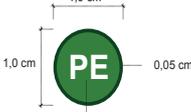
Cuando el color de fondo sobre el que tenga que aplicarse el color de seguridad pueda dificultar la percepción de este último, se utilizará un color de contraste que enmarque o se alterne con el de seguridad, de acuerdo con la siguiente tabla:

COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE
ROJO	BLANCO
AMARILLO	NEGRO
VERDE	BLANCO
AZUL	BLANCO

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARA DISEÑO Y SIMBOLIZACIÓN
DE PLANOS DE EVACUACIÓN**



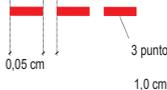
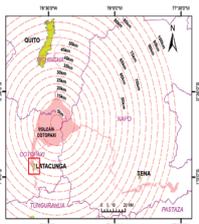
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA DISEÑO Y SIMBOLIZACIÓN DE PLANOS DE EVACUACIÓN

SIMBOLIZACIÓN					
SUBCATEGORÍA CÓDIGO *	SÍMBOLO	ESPECIFICACIÓN	COLOR	ILUSTRACIÓN	
EVACUACIÓN	Zonas de evacuación		 <p>Se sugiere graficar la dirección de desplazamiento de la amenaza o peligro natural representado</p>	 <p>C: 0 % M: 40 % Y: 20 % K: 0 %</p> <p>R: 226 % G: 178 % B: 181 %</p> <p># E2B2B5</p>	 <p>Mapa Regional de Amenazas Volcánicas Potenciales del Volcán Cotopaxi, Zona Sur</p>
	Punto de encuentro		<p>Fuente: Arial Bold 9 puntos</p> <p>Escuela Tulcán Yusigloma</p>  <p>Fuente: Arial Bold 13 puntos</p>	<p>C: 0 % M: 0 % Y: 0 % K: 0 %</p> <p>R: 255 % G: 255 % B: 255 %</p> <p># FFFFFFFF</p>  <p>C: 80 % C: 90 % M: 30 % M: 50 % Y: 100 % Y: 100 % K: 10 % K: 50 %</p> <p>R: 59 % R: 34 % G: 125 % G: 66 % B: 61 % B: 25 %</p> <p># 3B7D33 # 224219</p>	 <p>Punto de encuentro</p>

NOTAS

- Los tamaños son los sugeridos en función de una adecuada visualización en el plano, sin embargo pueden variar en rangos pequeños según la escala de representación del plano temático elaborado.
- La zona de evacuación hace referencia a las áreas afectadas de manera directa por algún tipo de peligro o amenaza natural en los cuales estén expuestas personas y/o infraestructura esencial.
- Los puntos de encuentro deben tener un nombre que sea fácil de identificar y deben estar rotulados en el plano de evacuación

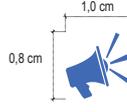
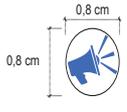
SIMBOLIZACIÓN

SUBCATEGORÍA CÓDIGO *	SÍMBOLO	ESPECIFICACIÓN	COLOR	ILUSTRACIÓN														
EVACUACIÓN	Rutas de evacuación	<p>Grozor filo rojo = 3 puntos Grozor línea amarilla= 2,5 puntos</p>  <p>Se sugiere colocar una punta de flecha indicando la dirección de la ruta de evacuación</p>	 <table border="1" style="margin: 5px;"> <tr><td>C: 0 %</td><td>C: 0 %</td></tr> <tr><td>M: 0 %</td><td>M: 100 %</td></tr> <tr><td>Y: 100 %</td><td>Y: 100 %</td></tr> <tr><td>K: 0 %</td><td>K: 0 %</td></tr> <tr><td>R: 255 %</td><td>R: 255 %</td></tr> <tr><td>G: 238 %</td><td>G: 0 %</td></tr> <tr><td>B: 0 %</td><td>B: 0 %</td></tr> </table> <p># FEEEE0 # FF0000</p>	C: 0 %	C: 0 %	M: 0 %	M: 100 %	Y: 100 %	Y: 100 %	K: 0 %	K: 0 %	R: 255 %	R: 255 %	G: 238 %	G: 0 %	B: 0 %	B: 0 %	 <p>Ruta de evacuación hacia Tanicuchi SGR</p>
	C: 0 %	C: 0 %																
M: 0 %	M: 100 %																	
Y: 100 %	Y: 100 %																	
K: 0 %	K: 0 %																	
R: 255 %	R: 255 %																	
G: 238 %	G: 0 %																	
B: 0 %	B: 0 %																	
Límite de Zona Monitoreo		<p>Fuente: Arial Bold 21 puntos</p> <p>10 km</p>  <p>0,02 cm 0,05 cm 3 puntos 1,0 cm</p> <p>Se sugiere colocar el valor correspondiente a la distancia medida en km.</p>	 <table border="1" style="margin: 5px;"> <tr><td>C: 0 %</td></tr> <tr><td>M: 100 %</td></tr> <tr><td>Y: 100 %</td></tr> <tr><td>K: 0 %</td></tr> <tr><td>R: 255 %</td></tr> <tr><td>G: 0 %</td></tr> <tr><td>B: 0 %</td></tr> </table> <p># FF0000</p>	C: 0 %	M: 100 %	Y: 100 %	K: 0 %	R: 255 %	G: 0 %	B: 0 %	 <p>Límite de zona de monitoreo medido en km desde la cota más alta del volcán</p>							
C: 0 %																		
M: 100 %																		
Y: 100 %																		
K: 0 %																		
R: 255 %																		
G: 0 %																		
B: 0 %																		

NOTAS

- Los tamaños son los sugeridos en función de una adecuada visualización en el plano sin embargo pueden variar en rangos pequeños según la escala de representación del plano temático elaborado.
- El límite de la zona de monitoreo corresponde a círculos concéntricos medidos desde el punto de cota más alto del volcán con un incremento constante de 5 km.

SIMBOLIZACIÓN

SUBCATEGORÍA CÓDIGO *	SÍMBOLO	ESPECIFICACIÓN	COLOR	ILUSTRACIÓN																				
EVACUACIÓN	Sirena (a cargo de la SGR)			 <table border="1" style="margin: 5px auto;"> <tr><td>C: 80 %</td></tr> <tr><td>M: 60 %</td></tr> <tr><td>Y: 0 %</td></tr> <tr><td>K: 0 %</td></tr> </table> <table border="1" style="margin: 5px auto;"> <tr><td>R: 69 %</td></tr> <tr><td>G: 101 %</td></tr> <tr><td>B: 173 %</td></tr> </table> # 4565AD	C: 80 %	M: 60 %	Y: 0 %	K: 0 %	R: 69 %	G: 101 %	B: 173 %	 <p style="text-align: center;">Sirena</p>												
	C: 80 %																							
M: 60 %																								
Y: 0 %																								
K: 0 %																								
R: 69 %																								
G: 101 %																								
B: 173 %																								
Sirena (a cargo de GAD u otra entidad)			 <table border="1" style="margin: 5px auto;"> <tr><td>C: 0 %</td></tr> <tr><td>M: 0 %</td></tr> <tr><td>Y: 0 %</td></tr> <tr><td>K: 0 %</td></tr> </table> <table border="1" style="margin: 5px auto;"> <tr><td>R: 29 %</td></tr> <tr><td>G: 29 %</td></tr> <tr><td>B: 27 %</td></tr> </table> # 1D1D1B <table border="1" style="margin: 5px auto;"> <tr><td>C: 80 %</td></tr> <tr><td>M: 60 %</td></tr> <tr><td>Y: 0 %</td></tr> <tr><td>K: 0 %</td></tr> </table> <table border="1" style="margin: 5px auto;"> <tr><td>C: 0 %</td></tr> <tr><td>M: 0 %</td></tr> <tr><td>Y: 0 %</td></tr> <tr><td>K: 0 %</td></tr> </table> <table border="1" style="margin: 5px auto;"> <tr><td>R: 69 %</td></tr> <tr><td>G: 101 %</td></tr> <tr><td>B: 173 %</td></tr> </table> <table border="1" style="margin: 5px auto;"> <tr><td>R: 255 %</td></tr> <tr><td>G: 255 %</td></tr> <tr><td>B: 255 %</td></tr> </table> # 4565AD # FFFFFFFF	C: 0 %	M: 0 %	Y: 0 %	K: 0 %	R: 29 %	G: 29 %	B: 27 %	C: 80 %	M: 60 %	Y: 0 %	K: 0 %	C: 0 %	M: 0 %	Y: 0 %	K: 0 %	R: 69 %	G: 101 %	B: 173 %	R: 255 %	G: 255 %	B: 255 %
C: 0 %																								
M: 0 %																								
Y: 0 %																								
K: 0 %																								
R: 29 %																								
G: 29 %																								
B: 27 %																								
C: 80 %																								
M: 60 %																								
Y: 0 %																								
K: 0 %																								
C: 0 %																								
M: 0 %																								
Y: 0 %																								
K: 0 %																								
R: 69 %																								
G: 101 %																								
B: 173 %																								
R: 255 %																								
G: 255 %																								
B: 255 %																								

NOTAS

- Los tamaños son los sugeridos en función de una adecuada visualización en el plano sin embargo pueden variar en rangos pequeños según la escala de representación del plano temático elaborado.

SIMBOLIZACIÓN

SUBCATEGORÍA CÓDIGO *	SÍMBOLO	ESPECIFICACIÓN	COLOR	ILUSTRACIÓN																	
EVACUACIÓN	UPC	 <p style="font-size: small;">Fuente: Arial Bold 6 puntos</p>	 <table style="margin: auto; font-size: x-small;"> <tr> <td>C: 96 %</td> <td>C: 34 %</td> </tr> <tr> <td>M: 86 %</td> <td>M: 25 %</td> </tr> <tr> <td>Y: 0 %</td> <td>Y: 33 %</td> </tr> <tr> <td>K: 0 %</td> <td>K: 0 %</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border-top: 1px solid black; padding-top: 5px;"> <table style="width: 100%; font-size: x-small;"> <tr> <td>R: 51 %</td> <td>R: 181 %</td> </tr> <tr> <td>G: 55 %</td> <td>G: 183 %</td> </tr> <tr> <td>B: 141 %</td> <td>B: 188 %</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td># 33378D</td> <td># B5B7BC</td> </tr> </table> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  <p style="font-size: x-small;">Unidad de policía comunitaria</p> </div>	C: 96 %	C: 34 %	M: 86 %	M: 25 %	Y: 0 %	Y: 33 %	K: 0 %	K: 0 %	<table style="width: 100%; font-size: x-small;"> <tr> <td>R: 51 %</td> <td>R: 181 %</td> </tr> <tr> <td>G: 55 %</td> <td>G: 183 %</td> </tr> <tr> <td>B: 141 %</td> <td>B: 188 %</td> </tr> </table>		R: 51 %	R: 181 %	G: 55 %	G: 183 %	B: 141 %	B: 188 %	# 33378D	# B5B7BC
	C: 96 %	C: 34 %																			
M: 86 %	M: 25 %																				
Y: 0 %	Y: 33 %																				
K: 0 %	K: 0 %																				
<table style="width: 100%; font-size: x-small;"> <tr> <td>R: 51 %</td> <td>R: 181 %</td> </tr> <tr> <td>G: 55 %</td> <td>G: 183 %</td> </tr> <tr> <td>B: 141 %</td> <td>B: 188 %</td> </tr> </table>		R: 51 %	R: 181 %	G: 55 %	G: 183 %	B: 141 %	B: 188 %														
R: 51 %	R: 181 %																				
G: 55 %	G: 183 %																				
B: 141 %	B: 188 %																				
# 33378D	# B5B7BC																				
UVC	 <p style="font-size: small;">Fuente: Arial Bold 6 puntos</p>	 <table style="margin: auto; font-size: x-small;"> <tr> <td>C: 34 %</td> <td>C: 96 %</td> </tr> <tr> <td>M: 25 %</td> <td>M: 86 %</td> </tr> <tr> <td>Y: 33 %</td> <td>Y: 0 %</td> </tr> <tr> <td>K: 0 %</td> <td>K: 0 %</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border-top: 1px solid black; padding-top: 5px;"> <table style="width: 100%; font-size: x-small;"> <tr> <td>R: 181 %</td> <td>R: 51 %</td> </tr> <tr> <td>G: 183 %</td> <td>G: 55 %</td> </tr> <tr> <td>B: 188 %</td> <td>B: 141 %</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td># B5B7BC</td> <td># 33378D</td> </tr> </table> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  <p style="font-size: x-small;">Unidad de vigilancia comunitaria</p> </div>	C: 34 %	C: 96 %	M: 25 %	M: 86 %	Y: 33 %	Y: 0 %	K: 0 %	K: 0 %	<table style="width: 100%; font-size: x-small;"> <tr> <td>R: 181 %</td> <td>R: 51 %</td> </tr> <tr> <td>G: 183 %</td> <td>G: 55 %</td> </tr> <tr> <td>B: 188 %</td> <td>B: 141 %</td> </tr> </table>		R: 181 %	R: 51 %	G: 183 %	G: 55 %	B: 188 %	B: 141 %	# B5B7BC	# 33378D	
C: 34 %	C: 96 %																				
M: 25 %	M: 86 %																				
Y: 33 %	Y: 0 %																				
K: 0 %	K: 0 %																				
<table style="width: 100%; font-size: x-small;"> <tr> <td>R: 181 %</td> <td>R: 51 %</td> </tr> <tr> <td>G: 183 %</td> <td>G: 55 %</td> </tr> <tr> <td>B: 188 %</td> <td>B: 141 %</td> </tr> </table>		R: 181 %	R: 51 %	G: 183 %	G: 55 %	B: 188 %	B: 141 %														
R: 181 %	R: 51 %																				
G: 183 %	G: 55 %																				
B: 188 %	B: 141 %																				
# B5B7BC	# 33378D																				

NOTAS

- Los tamaños son los sugeridos en función de una adecuada visualización en el plano sin embargo pueden variar en rangos pequeños según la escala de representación del plano temático elaborado.
- La identificación de infraestructura esencial puede variar en función del territorio representado, categorías que pueden ser incluidas bajo decisión de los técnicos especialistas.

Elementos cartográficos adicionales recomendados

Información cartográfica base

TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO	OBSERVACIONES
Límite de manzanas	Elemento lineal de límite de manzanas en zonas urbanas o predios en zonas rurales.		El color propuesto puede variar en función del fondo utilizado en el diseño del plano de evacuación se debe utilizar el color blanco o plomo.
Hidrografía	Elemento lineal o polígono de ríos principales que pueden ser un obstáculo al momento de realizar la evacuación.		El color propuesto es 100% cian (azul) en ríos simples y 100% cian en filo y 20% en relleno en ríos dobles.

NOTA:

Es recomendable se incluya nombres de barrios y/o sectores que permitan a la población ubicarse espacialmente al momento de la lectura del plano de evacuación.

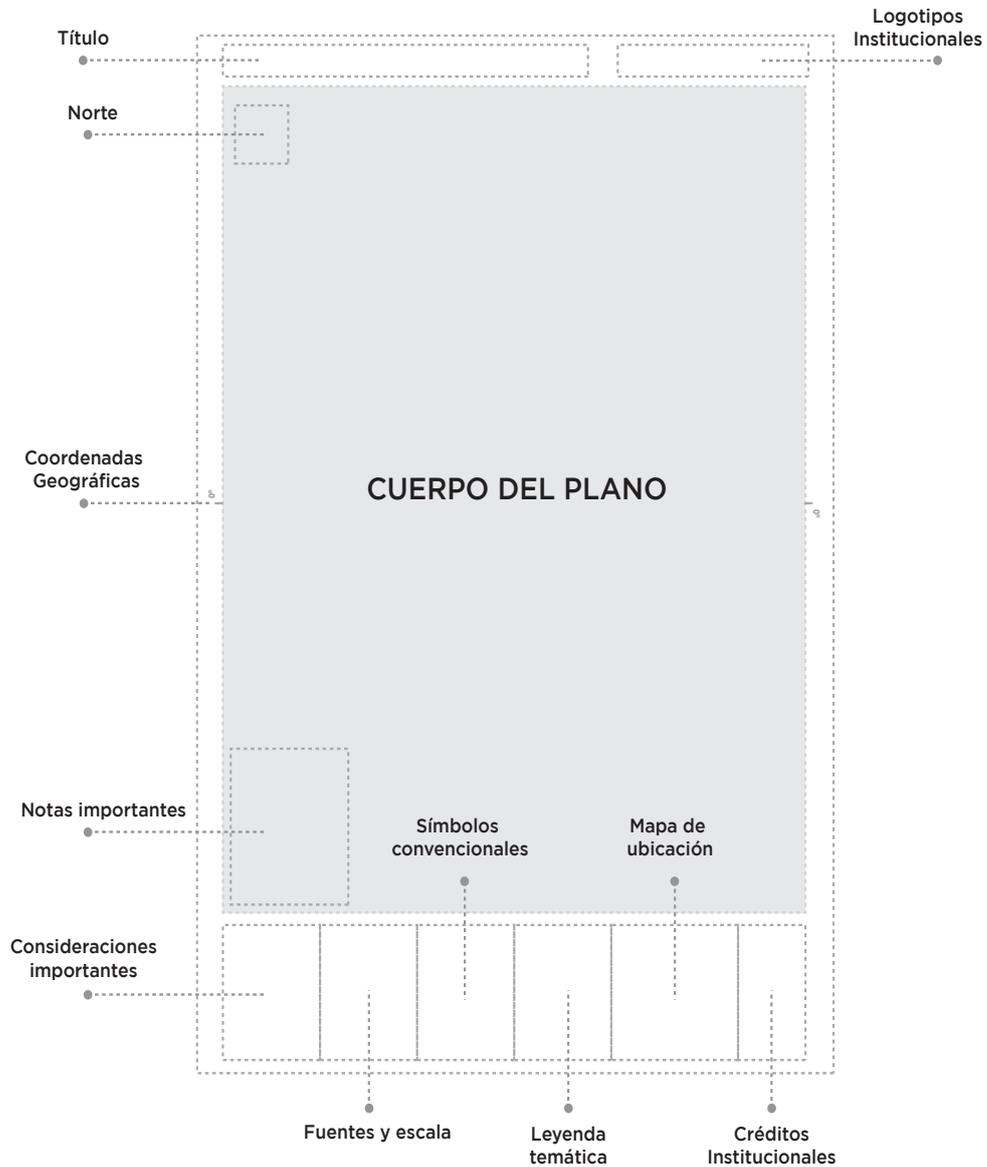
Información infraestructura esencial

TIPO DE ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO
Infraestructura de salud	Símbolo pictograma que hace referencia a la ubicación de infraestructura de Salud.	
Puente	Elemento lineal que representa la ubicación de un puente vehicular que puede según punto de obstáculo al momento de realizar la evacuación.	

NOTA:

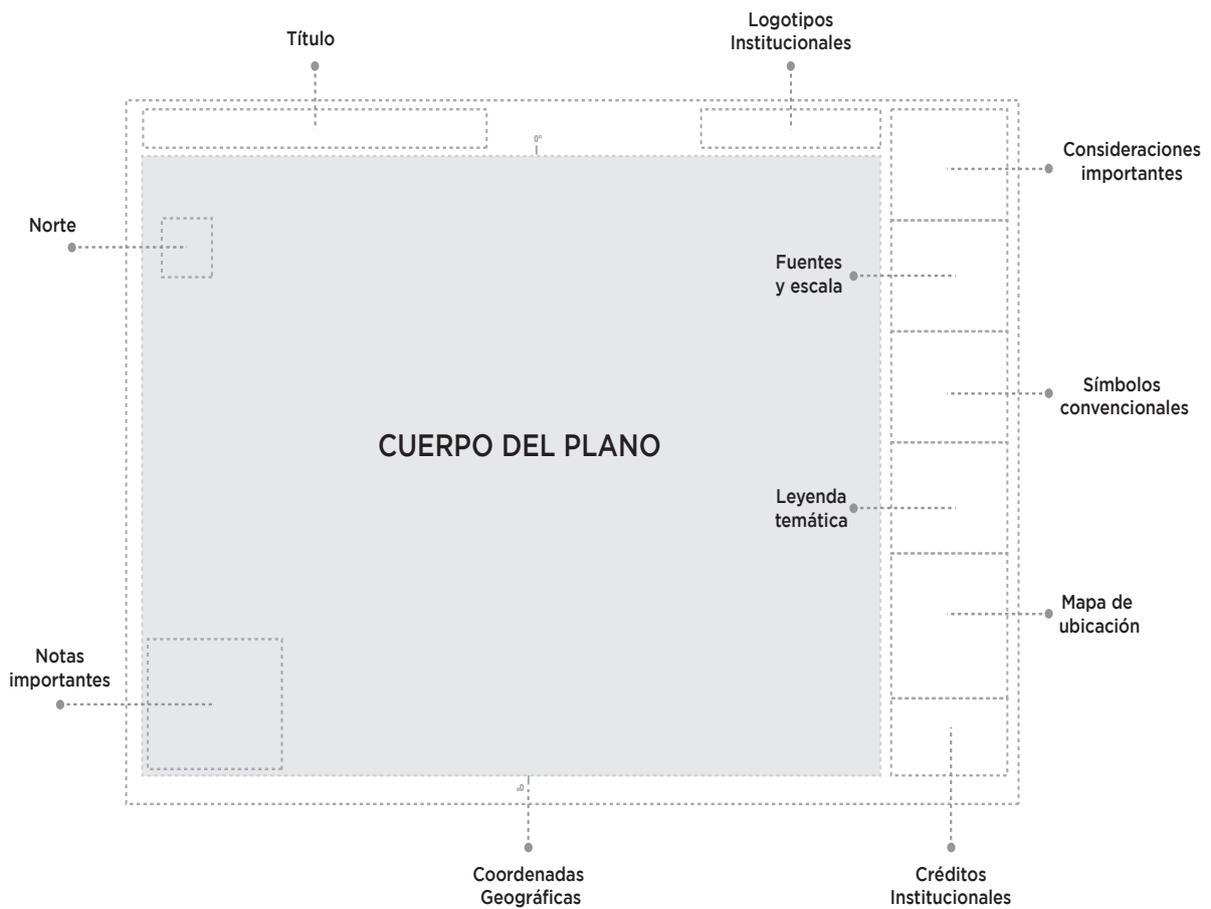
Es recomendable se incluya aquella infraestructura esencial identificada en cada zona según conocimiento del técnico especialista ejemplo: centrales eléctricas, centros de distribución de combustibles, centros de abastecimiento regionales, plantas de tratamiento de agua entre otros de particular interés.

MAQUETA DE DIAGRAMACIÓN DEL PLANO DE EVACUACIÓN HOJA VERTICAL

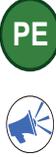


Nota: La propuesta de maqueta de distribución de contenidos del Plano de Evacuación está diseñada para una hoja tamaño INEN A1 594 X 841 mm (vertical).

MAQUETA DE DIAGRAMACIÓN DEL PLANO DE EVACUACIÓN HOJA HORIZONTAL



Nota: La propuesta de maqueta de distribución de contenidos del Plano de Evacuación está diseñada para una hoja tamaño INEN A1 841 X 594 mm (horizontal).

ACCESOS DE DESCARGA		
DESCARGA (Símbolos)	SERVIDOR ALMACENAMIENTO SGR	SERVIDOR ALMACENAMIENTO IGM
		 <p>https://www.geoportaligm.gob.ec/nextcloud/index.php/s/simbologia_planos_evacuacion</p>
DESCARGA (Plantillas)		↓
	 <p>https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/XMZ9XHjoq9ZkCQM?path=%2F</p>	 <p>https://www.geoportaligm.gob.ec/nextcloud/index.php/s/plantillas</p>
DESCARGA (Ejemplo de Plano Simbolizado)		↓
		 <p>https://www.geoportaligm.gob.ec/nextcloud/index.php/s/plano_evacuacion_latacunga</p>

Bibliografía:

Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA. (2020). Plan de Evacuación, elaborado en el marco del Proyecto Ciudades Seguras y Resilientes contra desastres por terremotos y tsunamis. Ecuador, Japón.

Instituto Nacional de Defensa Civil. (2015). Guía técnica de procedimientos para la identificación de rutas. Perú.

Documento Digital, accedido el 16-02-2023 [https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2014-11-27-Tema%201%20\(3%C2%AA%20parte\).pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2014-11-27-Tema%201%20(3%C2%AA%20parte).pdf)

Documento Digital, accedido el 16-02-2023 <https://ciencias.uca.es/wp-content/uploads/2017/03/senales.pdf?u>

INEN (sf), Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 439:1984

Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, Glosario de Términos Asociado a la Gestión del Riesgo de Desastres, junio 2020.

<https://www.gestionderiesgos.gob.ec>
<http://www.geograficomilitar.gob.ec>

 @RiesgosEc  @riesgos_ec  @Riesgos_Ec
 @GeograficoMilitarEcuador  @IGM_Ecuador

**Secretaría de Gestión de Riesgos,
Instituto Geográfico Militar**



República
del Ecuador

RESOLUCIÓN Nro. SGR-090-2023**CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *“a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, sionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*
- Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica,*

para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que,** con Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-006, de 30 de marzo de 2023, elaborado por el Ing. Alan Mite, Analista de Monitoreo y Eventos Adversos; y, revisado por el Lic. Virgilio Benavides, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, aprobado por la Ing. Mariana Quispillo, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, se informó en torno al nivel de alerta amarilla debido a deslizamiento de gran magnitud en la comunidad La Cría, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay; y que en lo pertinente cita:

“CONCLUSIONES

- Según los mapas de amenaza escala 1:50000 por movimientos en masa del cantón Santa Isabel, desarrollado por la Dirección de Análisis de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el área de afectación se ubica sobre una zona de amenaza Alta y Muy alta por movimientos en masa:
 - o Amenaza alta: En zonas con pendientes de 50 a 100 %. En suelos poco cohesivos y en rocas meteorizadas, fracturadas o de otro tipo de discontinuidad, acelerado por las precipitaciones de la zona
 - o Amenaza Muy alta: En zonas con pendientes >100%. En suelos no consolidados y rocas muy meteorizadas y fracturadas, acelerado por factores climáticos, sismotectónicos y antrópicos.
- Se ha identificado que se trata de un deslizamiento rotacional, que compromete directamente a varias viviendas de la comunidad La Cría, las cuales se encuentran afectadas en diferentes niveles, pudiendo colapsar y afectar a los habitantes.
- Se ha identificado de que la comunidad La Cría se encuentra asentada sobre un coluvial antiguo (material inestable) que data de la edad cuaternaria, conformado en su mayor parte por un suelo arcilloso.

- Según el recorrido en territorio se evidencia un aumento de la profundidad de los escarpes y grietas tanto en estructuras como en el suelo y vías.
- De acuerdo al registro histórico de eventos peligrosos de las SGR, en el cantón Santa Isabel, los deslizamientos son uno de los eventos más recurrentes que han causado afectación.
- Se reporta afectaciones a la infraestructura básica, viviendas, incrementando el riesgo a la población ubicada en la parroquia Santa Isabel”.

“RECOMENDACIONES

- Con base a lo descrito y luego de que la Secretaría de Gestión de Riesgos ha identificado un ALTO grado de amenaza en la comunidad: La Cría, cantón Santa Isabel, provincia de Azuay y estableciendo que los factores desencadenantes pudieran ser frecuentes a futuro, se recomienda DECLARAR el nivel de ALERTA AMARILLA en el polígono susceptible a movimientos en masa que corresponde al área de 526,22 hectáreas que comprende la comunidad la Cría, delimitado por las siguientes coordenadas:

Número	X	Y
0	690286,12	9629156,39
1	690347,01	9629305,67
2	690512,71	9629462,32
3	690698,49	9629635,29
4	690889,48	9629772,45
5	691085,95	9629832,10
6	691251,78	9629874,35
7	691449,95	9629838,67
8	691638,18	9629754,53
9	691693,27	9629634,86
10	691699,04	9629434,44
11	691732,93	9628077,54
12	691584,79	9626850,91
13	691166,28	9626510,48
14	690570,18	9626257,11
15	689755,34	9626327,42
16	690286,12	9629156,39

Con el propósito que el GAD CANTONAL, en acompañamiento con la SGR, aceleren los procesos de preparación ante un posible escenario de afectación por movimientos en masa.

- De acuerdo al Manual del Comité Operaciones de Emergencia (2017), con base al principio de precaución vigente, el nivel de alerta amarilla implica que las Salas de Situación y los entes técnicos – científicos continuarán y reforzarán el monitoreo de la amenaza, además la SGR y la instancia territorial revisará actualizará los escenarios con base a su jurisdicción.
- La instancia territorial coordinará el fortalecimiento de capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de manera inmediata, acuerdo a los procedimientos y protocolos existentes.
- La SGR notificará a instituciones, GAD Cantonales, GAD Provinciales y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
- Se debe fortalecer a las Unidades de Gestión de Riesgos (UGR) de los GAD Cantonales y Provinciales para que a partir de la información que la SGR entrega y por la cual los

asesora, este personal técnico puedan actuar de manera diligente y permanente para monitorear la amenaza, emitir alertas y responder de manera oportuna con el fin de salvaguardar la vida de los habitantes del sector, salvaguardar la infraestructura y servicios del área en estudio”.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-006, de 30 de marzo de 2023, elaborado por el Ing. Alan Mite Analista de Monitoreo y Eventos Adversos; y, revisado por el Lic. Virgilio Benavides, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, aprobado por la Ing. Mariana Quispillo, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- DECLARAR el estado de **ALERTA AMARILLA** al polígono identificado como susceptible a movimientos en masa, el cual tiene un área de 526.22 hectáreas que se extiende sobre la comunidad La Cría, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay. Polígono delimitado de conformidad con las siguientes coordenadas:

Número	X	Y
0	690286,12	9629156,39
1	690347,01	9629305,67
2	690512,71	9629462,32
3	690698,49	9629635,29
4	690889,48	9629772,45
5	691085,95	9629832,10
6	691251,78	9629874,35
7	691449,95	9629838,67
8	691638,18	9629754,53
9	691693,27	9629634,86
10	691699,04	9629434,44
11	691732,93	9628077,54
12	691584,79	9626850,91
13	691166,28	9626510,48
14	690570,18	9626257,11
15	689755,34	9626327,42
16	690286,12	9629156,39

Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia -cantonal y provincial- del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, presididos por el Alcalde y Gobernador respectivamente; así como al Prefecto de la provincia en mención, que en el ámbito de sus competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Trabajo que correspondan, realizar las acciones inmediatas necesarias para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

Artículo 4.- DISPONER al Gobernador de la provincia del Azuay y a la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno natural ocurrido, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER a todas las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, de acuerdo con sus competencias, ejecutar las acciones necesarias e indispensables de conformidad con el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias, en el nivel de Alerta Amarilla.

Artículo 6.- SOLICITAR al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Isabel, al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal – Santa Isabel, al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial – Azuay; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función del fenómeno natural.

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta amarilla declarado.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, a la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la coordinación de las actividades, ejecución, seguimiento de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 9.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución por parte de la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 10.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estará a cargo de la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 11.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 31 días del mes de marzo de 2023.

Cúmplase y socialícese.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN EDUARDO
TORRES BERMEO**

CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

DIRECCIÓN DE MONITOREO DE EVENTOS ADVERSOS

Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-006

INFORME TÉCNICO PARA ESTABLECER EL NIVEL DE ALERTA AMARILLA DEBIDO A DESLIZAMIENTO DE GRAN MAGNITUD EN LA COMUNIDAD LA CRÍA, CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY.

Para:	Mgs. Cristian Torres Bermeo Secretario de Gestión de Riesgos
De:	Ing. Mariana R. Quispillo M. Directora de Monitoreo de Eventos Adversos
Lugar y fecha:	Samborondón, 30 de marzo de 2023
ANTECEDENTES:	

Con fecha 21 de junio de 2022, la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Santa Isabel realiza una inspección insitu en la comunidad La Cría en donde identifica un movimiento rotacional que comienza desde el pie del talud, se encontraron grietas con aberturas entre 10-20cm y escarpes entre 5-30cm de profundidad. Se concluye que la zona es muy susceptible a movimientos en masa; además, se indica que los principales factores desencadenantes para el movimiento en masa son: malos hábitos de riego, uso de pozos sépticos rudimentarios, las malas técnicas de cultivo con agroquímicos, la desforestación del área para el cambio de uso de suelo en cultivos de ciclos cortos, pastos y para la producción de carbón; y, en menor grado, el mal estado del sistema de agua potable.

Con fecha 19 de agosto de 2022 el Gobierno Provincia de Azuay elabora el Informe “Inspección en la comunidad La Cría – Santa Isabel”, en el que dentro de sus conclusiones y recomendaciones se especifica:

- Los deslizamientos que han ocurrido en todo el sector de La Cría representan un gran peligro para la comunidad que habita en la zona, y pueden causar problemas incluso a la producción de energía eléctrica en la hidroeléctrica Minas San Francisco que se encuentra 20km aguas abajo de este sector si el proceso se acelerara y se llegara a taponar el Río León. No se conocen las causas de los deslizamientos en su magnitud, pero se ha visto que las fuertes lluvias de estos dos últimos años, los reservorios, los canales en tierra existente, el riego por inundación, y la ausencia de un sistema de drenaje hacia una quebrada natural existente son los agravantes que permiten evidenciar el gran problema que se está generando.
- De manera EMERGENTE, es necesario vaciar los reservorios existentes y conducirlos a través de un canal de evacuación hacia la quebrada Naranjos, de manera que el agua que se evacúa directamente al sitio de deslizamiento mayor sea conducida a la mencionada quebrada.
- En el corto tiempo, elaborar de un estudio geológico/geotécnico que determine las causas de este deslizamiento, en donde se puedan definir las posibles obras de mitigación que se puedan implementar.
- Gestionar recursos económicos para la realización de estudios y su posible implementación con los diferentes actores que podrían ser afectados por un probable deslizamiento en masa de magnitud hacia el río León.
- Realizar los estudios de aguas subterráneas que sean necesarios para determinar si existen acuíferos en el sector y cuál es el nivel freático en el que se encuentran.
- Suspender todo elemento que almacene agua continuamente en tierra: canales en tierra y reservorios. El agua para riego debe ser transportada mediante tubería. Para poder suspender los reservorios privados, el GAD Municipal de Santa Isabel tiene la potestad de

emitir una ordenanza que obligue a techificar los sistemas de riego, eliminando los reservorios y canales en tierra.

- Formular y desarrollar un proyecto integral para mejorar el sistema de riego de La Cría, que incluya las captaciones, redes de distribución y tomas de derivación para cada parcela. De acuerdo al presupuesto elaborado en 2018, se estima que el monto de este proyecto será superior a los \$250,000.00, por lo que podría plantearse incluir este proyecto dentro de los Proyectos de la Competencia de Riego del GPA.

Con fecha 17 de enero de 2023 se elabora el Informe N°. SGR-IASR-06-2023-001 "Informe de inspección debido a deslizamiento de gran magnitud en la comunidad La Cría, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay" elaborado por esta Cartera de Estado, misma que en sus conclusiones y recomendaciones coinciden en su mayoría con la información levantada por el GAD Santa Isabel y GAD provincial Azuay:

Conclusiones

- Se identificó que se trata de un deslizamiento rotacional y traslacional, que compromete directamente a varias viviendas de la comunidad La Cría, las cuales se encuentran afectadas en diferentes niveles, pudiendo colapsar y afectar a los habitantes.
- Se presume que la combinación del deficiente riego del sector, el taponamiento de diferentes quebradas y la deficiencia de drenaje del terreno, permitieron la saturación del suelo que detonó al movimiento observado.
- Se identificó de que la comunidad La Cría se encuentra asentada sobre un coluvial antiguo (material inestable), conformado en su mayor parte por un suelo arcilloso.
- Se reconoce el correcto accionar del GAD provincial Azuay al realizar el levantamiento de información con respecto al mal manejo de agua de riego del área afectada, además del monitoreo que se está realizando con el objetivo de determinar el avance del deslizamiento.
- Se reconoce que el movimiento se ha venido dando durante varios años (se desconoce la fecha exacta), mismo que ha aumentado drásticamente su velocidad en los últimos meses debido a los distintos factores indicados

Recomendaciones

- Al GAD cantonal Santa Isabel: Es necesario realizar la contratación de estudios geofísico y geotécnico con el objetivo de determinar las características y el comportamiento del deslizamiento para consecuentemente determinar las acciones óptimas a realizarse para garantizar la seguridad de sus habitantes.
- Al GAD cantonal Santa Isabel: Realizar inspecciones visuales periódicas a las estructuras de las viviendas ubicadas en la zona afectada, con el objetivo de poder realizar la toma de decisiones expeditas para garantizar la seguridad de sus usuarios.
- Al GAD provincial Azuay: Se recomienda continuar con el monitoreo del área de afectación, información vital para coordinar acciones de respuesta ante el evento.
- Al GAD cantonal Santa Isabel y GAD provincial Azuay: Reconocer los senderos del agua de lluvia, captarlos y conducirlos hacia la quebrada a través de canales a cielo abierto, conformando nuevos y habilitando los existentes.
- Al GAD cantonal Santa Isabel y GAD provincial Azuay: Socializar a los habitantes de la comunidad sobre la importancia de realizar mantenimientos y limpiezas periódicas de estos canales para evitar la acumulación y la posterior filtración del agua hacia el suelo. Además

de evitar cultivos de ciclo corto y reemplazarlos por árboles nativos del sector con el objetivo de aumentar la estabilidad de su suelo.

- Al GAD cantonal Santa Isabel: Se recomienda la activación de las mesas técnicas de trabajo cantonales: MTT1, MTT3, MTT4, MTT5, MTT6 y MTT7 con el objetivo de coordinar las acciones de respuesta ante el movimiento en masa de la comunidad La Cría.
- Al GAD cantonal Santa Isabel: Se recomienda la elaboración de un PLAN DE CONTINGENCIA por eventos adversos (movimiento en masa de la comunidad La Cría) en el que se detallarán las acciones y recursos (presupuesto) para afrontar este evento, así como las medidas de mitigación necesarias, esto permitirá fortalecer las capacidades de afrontamiento y reducir el impacto de un evento asociado con esta fenomenología. Esto se logrará con los insumos obtenidos en las diferentes mesas de trabajo activadas.

Con fecha 25 de enero de 2023, el COE cantonal de Santa Isabel resuelve que se activen las siete mesas técnicas de trabajo cantonales.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

De acuerdo al informe de análisis de amenaza N°. SNGRE-IASR-06-2023-001 de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos de la SGR, se reporta que, el 12 de enero de 2023, acompañados de la Ing. Janeth Moscoso, representante de la UGR del GAD Santa Isabel, funcionarios del GAD provincial Azuay y moradores del sector, recorrieron la zona afectada por un movimiento en masa, iniciando en el punto de coordenadas UTM WGS84 17S x=691036; y=9627764, en el centro de la comunidad La Cría, lugar donde se constató una gran cantidad de fisuras con dirección N – S, afectando directamente a la cancha del parque central, además se verificó varias fisuras por asentamiento diferenciales en dos viviendas, la casa comunal y la capilla en sus elementos arquitectónicos y estructurales, convirtiéndolos en estructuras inestables, durante la inspección realizada, se pudo identificar un deslizamiento rotacional de suelo, presentando fisuras con profundidades de hasta 1m aproximadamente.

Imágenes Nro. 1 y 2. Escarpe y fisuras registrados durante la inspección técnica.



Imagen 1



Imagen 2

Se identificaron dos grietas principales con dirección Norte-Sur con una longitud de 1,5km aproximadamente como se observa en la Imagen 3 y Tabla 1 con sus respectivas coordenadas; además de que se observó la utilización de cultivos de ciclo corto.

Se ha georeferenciado el sector sobre el mapa de fallas y pliegues cuaternarios del Ecuador y se ha determinado que a 4km del Oeste del área de afectación se encuentra La falla Tarqui tipo Normal y la falla Girón, mismas que estarían controlando la actividad sísmica del sector.

En función del evento adverso suscitado se identificó el área susceptible a movimientos en masa, (ver mapa de ubicación, Imagen 3). El polígono abarca un área aproximada de 526,22 hectáreas y vale la pena aclarar que el polígono se ubica en el límite del cantón Santa Isabel y cantón Nabón y que la mayor vulnerabilidad (centro de la comunidad La Cria) se encuentra dentro del cantón Santa Isabel.

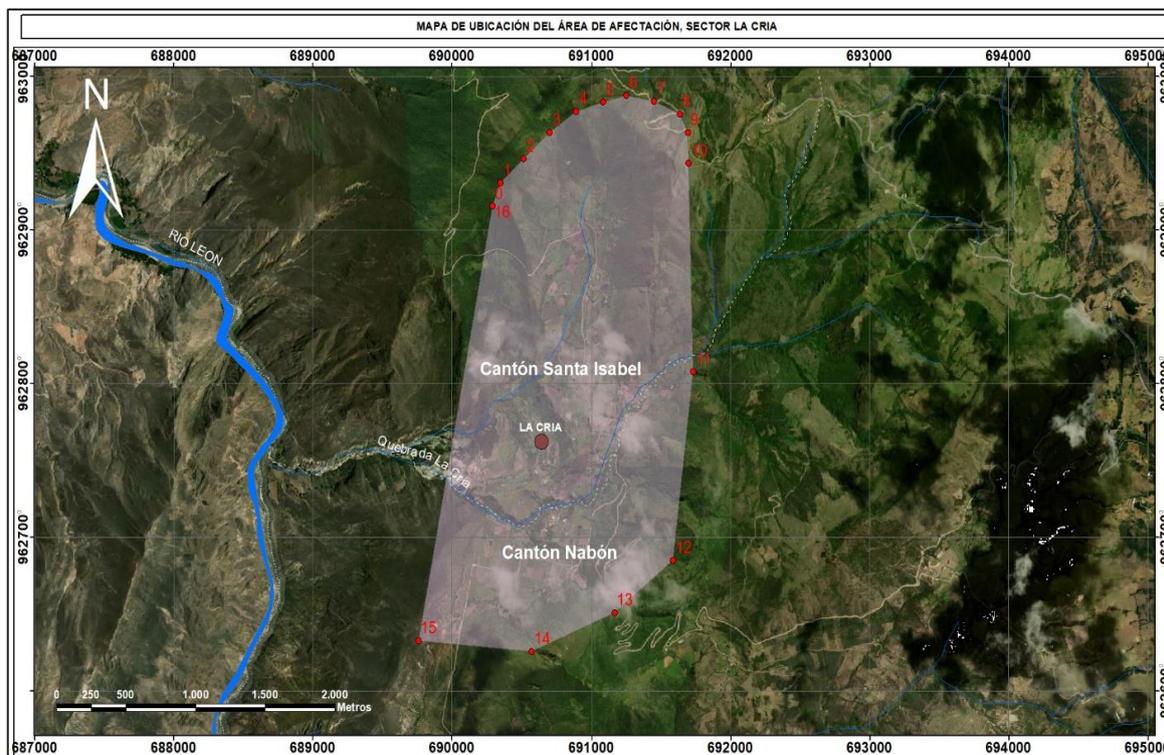


Imagen 3. Mapa de ubicación del macro deslizamiento La Cria.
Fuente: SGR, enero de 2023

Tabla No. 1: Coordenadas UTM WGS84 del polígono susceptible por movimientos en masa.

Número	X	Y
0	690286,12	9629156,39
1	690347,01	9629305,67
2	690512,71	9629462,32
3	690698,49	9629635,29
4	690889,48	9629772,45
5	691085,95	9629832,10
6	691251,78	9629874,35
7	691449,95	9629838,67
8	691638,18	9629754,53
9	691693,27	9629634,86
10	691699,04	9629434,44
11	691732,93	9628077,54
12	691584,79	9626850,91
13	691166,28	9626510,48
14	690570,18	9626257,11
15	689755,34	9626327,42
16	690286,12	9629156,39

Según el mapa hidrogeológico del Ecuador, el sitio inspeccionado se ubica sobre un coluvión antiguo que data de la edad cuaternaria, conformado en su mayor parte por un suelo arcilloso.

Se trata de un suelo con una permeabilidad alta y se da mediante porosidad intergranular. Se ha georeferenciado el sector sobre el mapa de fallas y pliegues cuaternarios del Ecuador y se ha determinado que a 4km del Oeste del área de afectación se encuentra La falla Tarqui tipo Normal y la falla Girón, mimas que estarían controlando la actividad sísmica del sector.

Según los mapas de amenaza escala 1:50000 por movimientos en masa del cantón Santa Isabel, desarrollado por la Dirección de Análisis e Investigación de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el área de afectación se ubica sobre una zona de amenaza Alta y Muy alta por movimientos en masa (ver Imagen 4):

Amenaza alta: En zonas con pendientes de 50 a 100 %. En suelos poco cohesivos y en rocas meteorizadas, fracturadas o de otro tipo de discontinuidad, acelerado por las precipitaciones de la zona

Amenaza Muy alta: En zonas con pendientes >100%. En suelos no consolidados y rocas muy meteorizadas y fracturadas, acelerado por factores climáticos, sismotectónicos y antrópicos.

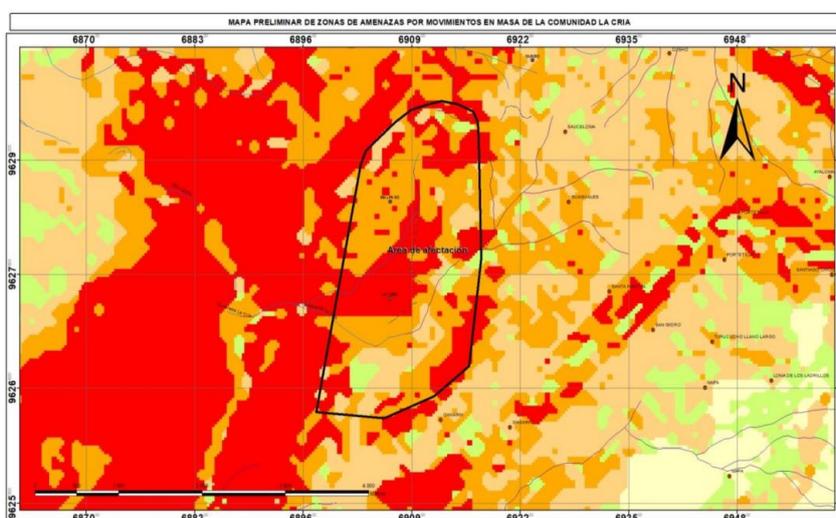


Imagen 4. Mapa de amenaza por movimientos en masa del cantón Santa Isabel y Nabón. Fuente: SGR, enero de 2023.

ANALISIS DE EVENTOS PELIGROSOS

En el cantón Santa Isabel se han presentado un total de 187 eventos desde el año 2010 a la actualidad, de los cuales, los eventos peligrosos con mayor incidencia son incendios forestales seguido de deslizamientos como se muestra en la tabla No.2:

Cantón	Parroquias	Incendio Forestal	Deslizamiento	Incendio Estructural	Inundación	Sismo	Accidente Minero	Socavamiento	Colapso Estructural	Hundimiento	Déficit Hídrico	Aluvión	Total General
Santa Isabel	Abdon Calderon (La Union)	25	5	4	1	1	0	1	1	0	0	1	39
	Cañaribamba	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	4
	El Carmen De Pujili	5	1	1	1	0	2	0	0	0	0	0	10
	La Union	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2
	San Salvador De Cañaribamba	11	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	14
	Santa Isabel (Chaguarurco)	67	25	6	2	1	0	1	3	0	1	0	106
	Zhaglli (Shaglli)	9	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	12
Total Santa Isabel		119	33	13	5	4	3	2	4	2	1	1	187

Tabla No.2. Eventos peligrosos 2010-2023 Fuente: Dirección de Monitoreo, SGR - 2023

En cuanto a movimientos en masa, se registran un total de 26 eventos dentro de la parroquia Santa Isabel desde el año 2010 a la actualidad, de los cuales, el mayor número de eventos fueron registrados entre el año 2019 como se muestra:

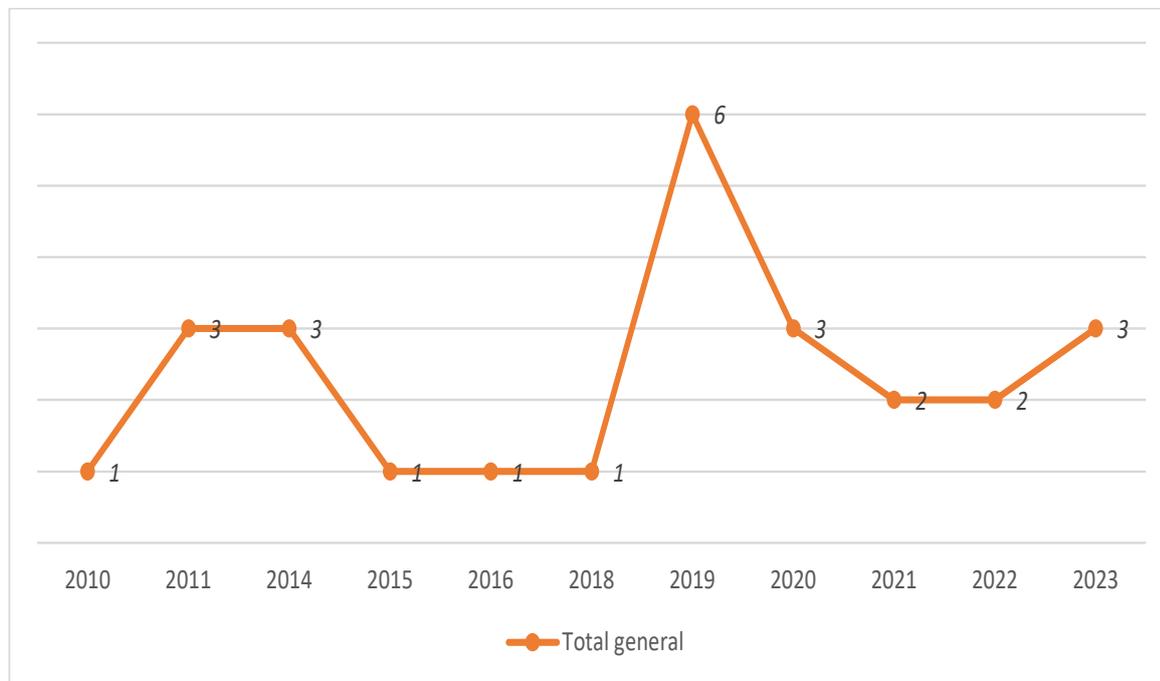


Gráfico Nro. 01. Número de movimientos en masa por año (2010- 2023)

En el cantón Santa Isabel se han presentado desde el año 2010 las siguientes afectaciones descrito por parroquias:

Parroquias	Personas Fallecidas	Personas Heridas	Personas Afectadas	Personas Damnificadas	Familias Damnificadas	Viviendas Afectadas	Viviendas Destruidas	Establecimientos Educativos Afectados	Bienes Públicos Afectados	Has Cultivo Afectados	Has Cultivos Destruidos
Abdón Calderón (La Unión)	0	1	63	49	11	15	19	0	3	0	0
Cañaribamba	1	0	6	0	0	1	0	0	0	0	0
El Carmen De Pujili	1	2	13	9	3	3	1	0	0	0	0
La Union	0	0	4	0	0	1	0	1	0	0	0
San Salvador De Cañaribamba	0	0	13	18	7	2	7	0	0	0	0
Santa Isabel (Chaguarurco)	0	2	180	10	3	10	3	9	1	70	55
Zhaglli (Shaglli)	0	0	28	1	1	5	1	3	0	0	0
Total general	2	5	307	87	25	37	31	13	4	70	55

Fuente: Dirección de Monitoreo, SGR - 2023

CONCLUSIONES

- Según los mapas de amenaza escala 1:50000 por movimientos en masa del cantón Santa Isabel, desarrollado por la Dirección de Análisis de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el área de afectación se ubica sobre una zona de amenaza Alta y Muy alta por movimientos en masa:
 - o Amenaza alta: En zonas con pendientes de 50 a 100 %. En suelos poco cohesivos y en rocas meteorizadas, fracturadas o de otro tipo de discontinuidad, acelerado por las precipitaciones de la zona
 - o Amenaza Muy alta: En zonas con pendientes >100%. En suelos no consolidados y rocas muy meteorizadas y fracturadas, acelerado por factores climáticos, sismotectónicos y antrópicos.
- Se ha identificado que se trata de un deslizamiento rotacional, que compromete directamente a varias viviendas de la comunidad La Cría, las cuales se encuentran afectadas en diferentes niveles, pudiendo colapsar y afectar a los habitantes.
- Se ha identificado de que la comunidad La Cría se encuentra asentada sobre un coluvial antiguo (material inestable) que data de la edad cuaternaria, conformado en su mayor parte por un suelo arcilloso.
- Según el recorrido en territorio se evidencia un aumento de la profundidad de los escarpes y grietas tanto en estructuras como en el suelo y vías.
- De acuerdo al registro histórico de eventos peligrosos de las SGR, en el cantón Santa Isabel, los deslizamientos son uno de los eventos mas recurrentes que han causado afectación.
- Se reporta afectaciones a la infraestructura básica, viviendas, incrementando el riesgo a la población ubicada en la parroquia Santa Isabel.

RECOMENDACIONES

- Con base a lo descrito y luego de que la Secretaría de Gestión de Riesgos ha identificado un ALTO grado de amenaza en la comunidad: La Cría, cantón Santa Isabel, provincia de Azuay y estableciendo que los factores desencadenantes pudieran ser frecuentes a futuro, se recomienda DECLARAR el nivel de ALERTA AMARILLA en el polígono susceptible a movimientos en masa que corresponde al área de 526,22 hectáreas que comprende la comunidad la Cría, delimitado por las siguientes coordenadas:

Número	X	Y
0	690286,12	9629156,39
1	690347,01	9629305,67
2	690512,71	9629462,32
3	690698,49	9629635,29
4	690889,48	9629772,45
5	691085,95	9629832,10
6	691251,78	9629874,35
7	691449,95	9629838,67
8	691638,18	9629754,53
9	691693,27	9629634,86
10	691699,04	9629434,44
11	691732,93	9628077,54
12	691584,79	9626850,91
13	691166,28	9626510,48
14	690570,18	9626257,11
15	689755,34	9626327,42
16	690286,12	9629156,39

Con el propósito que el GAD CANTONAL, en acompañamiento con la SGR, aceleren los procesos de preparación ante un posible escenario de afectación por movimientos en masa.

- De acuerdo al Manual del Comité Operaciones de Emergencia (2017), con base al principio de precaución vigente, el nivel de alerta amarilla implica que las Salas de Situación y los entes técnicos - científicos continuarán y reforzarán el monitoreo de la amenaza, además la SGR y la instancia territorial revisará actualizará los escenarios con base a su jurisdicción.
- La instancia territorial coordinará el fortalecimiento de capacidades y difusión entre la población de la zona de influencia sobre el estado de alerta y medidas a ser aplicadas, de manera inmediata, acuerdo a los procedimientos y protocolos existentes.
- La SGR notificará a instituciones, GAD Cantonales, GAD Provinciales y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres.
- Se debe fortalecer a las Unidades de Gestión de Riesgos (UGR) de los GAD Cantonales y Provinciales para que a partir de la información que la SGR entrega y por la cual los asesora, este personal técnico puedan actuar de manera diligente y permanente para monitorear la amenaza, emitir alertas y responder de manera oportuna con el fin de salvaguardar la vida de los habitantes del sector, salvaguardar la infraestructura y servicios del área en estudio.

ANEXOS

Para mayor amplitud de la información técnica base, se puede encontrar en este [enlace](#), el Informe de inspección Informe de inspección debido a deslizamiento de gran magnitud en la comunidad La Cría, cantón Santa Isabel, provincia del Azuay.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: ALAN JAVIER MITE LEON</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: LUIS VIRGILIO BENAVIDES HILGERT</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIANA RAQUEL QUISPILLO MOYOTA</p>
<p>Ing. Alan Mite L. Analista de Monitoreo de Eventos Adversos</p>	<p>Ing. Virgilio Benavides H. Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos.</p>	<p>Ing. Mariana R. Quispillo M. Directora de Monitoreo de Eventos Adversos</p>

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INSOEPS-INFMR-2023-0184**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 números 1 y 7, letras a) y h), de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:- 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento (...) h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra (...)*”;
- Que,** el artículo 82 ibídem determina: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la misma Norma Suprema establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;
- Que,** el primer inciso del artículo 14 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: “*Disolución y Liquidación.- Las organizaciones se disolverán y liquidarán (...) por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social (...)*”;

- Que,** el artículo 57, letra e) número 7), íbidem dispone: “*Disolución.- Las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas:(...) e) Por resolución de la Superintendencia, en los siguientes casos: (...) 7. Las demás que consten en la presente Ley, su Reglamento y el estatuto social de la cooperativa (...)*”;
- Que,** el artículo 60 de la Ley ut supra determina: “*Liquidación.- (...) Salvo en los casos de fusión y escisión, una vez disuelta la cooperativa se procederá a su liquidación, la cual consiste en la extinción de las obligaciones de la organización y demás actividades relacionadas con el cierre; para cuyo efecto, la cooperativa conservará su personalidad jurídica, añadiéndose a su razón social, las palabras "en liquidación"*”;
- Que,** el artículo 61 ejusdem dispone: “*Designación de Liquidador.- El liquidador será designado por la Asamblea General cuando se trate de disolución voluntaria y por la Superintendencia cuando sea ésta la que resuelva la disolución.- El liquidador ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la cooperativa, pudiendo realizar únicamente aquellas actividades necesarias para la liquidación.- Cuando el liquidador sea designado por la Superintendencia, ésta fijará sus honorarios, que serán pagados por la cooperativa y cuando sea designado por la Asamblea General de la cooperativa, será ésta quien fije sus honorarios.- Los honorarios fijados por la Superintendencia, se sujetarán a los criterios que constarán en el Reglamento de la presente Ley.- El liquidador podrá o no ser servidor de la Superintendencia; de no serlo, no tendrá relación de dependencia laboral alguna con la cooperativa ni con la Superintendencia, y será de libre remoción, sin derecho a indemnización alguna.- El liquidador en ningún caso será responsable solidario de las obligaciones de la entidad en proceso de liquidación*”;
- Que,** el artículo 146 de la Ley previamente citada, prevé: “*El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que se crea como organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción coactiva (...)*”;
- Que,** el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria prescribe: “*La Superintendencia en la resolución que declare disuelta la organización registrará el nombramiento del liquidador, facultándole el ejercicio de la representación legal mientras dure el proceso de liquidación*”;
- Que,** el artículo 56 del Reglamento citado dispone: “*La resolución de disolución y liquidación de una cooperativa, será publicada, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y un extracto de aquella en un periódico de amplia circulación nacional y/o del domicilio de la organización*”;
- Que,** el artículo 57 íbidem establece: “*La Superintendencia, en la resolución de liquidación, nombrará al liquidador o ratificará al designado por la asamblea general, cuando se trate de liquidación voluntaria y fijará el monto de la caución que debe rendir (...)*”;

- Que,** el número 1) del artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria prescribe: “*Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes:- 1. Suscribir, conjuntamente con el último Representante Legal, el acta de entrega - recepción de bienes y el estado financiero de liquidación de la cooperativa, al iniciar sus funciones (...)*”;
- Que,** el segundo artículo innumerado a continuación del 64 ibídem establece: “*Liquidación de Cooperativas de Vivienda.- En el caso de Cooperativas de Vivienda, será causal de liquidación el haber cumplido más de cinco años de vida jurídica desde su constitución (...)*”;
- Que,** la Disposición Transitoria Décimo Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria señala: “*Las Cooperativas de Vivienda que actualmente se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuyo objeto social no se hubiere cumplido en el plazo máximo previsto en este Reglamento, tendrán el plazo de un año para cumplir, contado a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, caso contrario el Organismo de Control dispondrá su disolución y liquidación*”;
- Que,** los artículos 15, 34, 38 y 41 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, emitida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389, de 26 de julio de 2021, reformada, manifiestan: “**Artículo 15.- Acta de entrega recepción.-** Los ex representantes legales o ex directivos de la organización, tienen la obligación de suscribir con el liquidador designado el acta de entrega – recepción de bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes.- En caso de imposibilidad de suscribir el acta de entrega recepción, se dejará constancia de ello, conjuntamente con el informe del auditor designado por la Superintendencia”; “**Artículo 34.- Cálculo de la caución.-** (...) Si el liquidador fuere servidor público de la Superintendencia no deberá rendir caución”; “**Artículo 38.- Declaración patrimonial juramentada y de no tener impedimentos para ejercer el cargo.-** El interventor y el liquidador presentarán una declaración patrimonial juramentada otorgada ante notario público, que incluirá la declaración de no tener impedimentos para ejercer el cargo, al iniciar su gestión, en el formato autorizado para el efecto, **excepto cuando el liquidador sea servidor público de la Superintendencia (...)**”; y, “**Artículo 41.- Posesión.-** El Superintendente de Economía Popular y Solidaria, o su delegado, posesionará al interventor o liquidador, cuya gestión iniciará con este acto y se ceñirá estrictamente al marco legal y normativo vigente” (Énfasis añadido);
- Que,** la Norma de Control para el envío y recepción de información y notificaciones, emitida con Resolución No. SEPS-IGT-SGE-IGJ-2018-016 de 05 de julio de 2018, en los artículos 3, 4 y 15, prevé: “**Art. 3.- Remisión de información.-** Las personas obligadas a informar a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria remitirán obligatoriamente, la información que ésta solicite, en medios electrónicos.- Para tal efecto, contarán con servicios electrónicos que permitan el envío y recepción de datos de la información solicitada (...)”; “**Artículo 4.-**

Cumplimiento de requerimientos.- Las personas obligadas a informar se sujetarán a los plazos, medios, procedimientos y al diseño específico de registros y archivos que la Superintendencia determine para el envío de la información (...); “Art. 15.- Notificación de actuaciones administrativas.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria notificará (...) cualquier actuación administrativa por medios electrónicos, al buzón de entrega de información electrónica o al correo electrónico institucional o personal señalado por las organizaciones, administradores, sujetos responsables y demás personas interesadas (...);”

- Que,** el Estatuto Adecuado de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO, en el artículo 43, señala: “**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La cooperativa se disolverá y liquidará (...) por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento”;
- Que,** del Acuerdo No. 29 -OASC-09 de 16 de abril de 2009, el Ministerio de Inclusión Económica y Social aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la Cooperativa de vivienda “SAN FRANCISCO”, con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001608 de 01 de junio de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO, adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** la Intendencia Nacional de Supervisión a Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria mediante Oficios Circulares Nos. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-06963-OFC y SEPS-SGD-INSOEPS-2021-12283-OFC, en su orden de 23 de marzo y 20 de mayo de 2021, requirió información a organizaciones de vivienda, entre las cuales se encontró la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO, otorgando inicialmente un plazo de entrega de dos meses y ampliándolo a un mes adicional;
- Que,** la Dirección Nacional de Acceso a la Información de este Organismo de Control certificó el envío de los Oficios Circulares Nos. SEPS-SGD-INSOEPS-2021-06963-OFC y SEPS-SGD-INSOEPS-2021-12283-OFC a los correos electrónicos y casilleros SEPS de las organizaciones, a través de los Memorandos Nos. SEPS-SGD-SGE-DNAIF-2021-2273, SEPS-SGD-SGE-DNAIF-2021-2418 y SEPS-SGD-SGE-DNAIF-2021-3456, de 25 de mayo, 02 de junio y 29 de julio de 2021, respectivamente;
- Que,** en respuesta a los Oficios Circulares antes señalados, la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO, ingresó a este Organismo de Control el Trámite No. SEPS-CZ8-2021-001-045054 de 25 de junio de 2021, en la cual anexa documentación e información; y, de la revisión efectuada del Oficio No. 013-CVSF-2021 de 13 de junio de 2021 se desprende que la Cooperativa DE VIVIENDA SAN FRANCISCO no cuenta con ordenanza municipal o resolución de aprobación de planos, debido al pronunciamiento emitido por el Municipio con Oficio No. GADMSD-PLA-2016-5395-O de 28 de noviembre de 2016, en el cual consta lo

siguiente: “(...) informamos a ustedes que la Municipalidad no se encuentra aprobando el crecimiento urbano, así como la ampliación y/o construcción en los sectores determinados como ZONAS DE RIESGO, declarados de esta forma mediante RESOLUCIÓN No. SGR-028-2015. SGR-DAR-02150453-INF-N003. El propietario y el proyectista deberán esperar a que dicha resolución y prohibición sean levantadas para poder realizar el reingreso de su solicitud de aprobación.”;

- Que,** de la revisión al reporte frígga de la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) efectuada a la Declaración del Impuesto a la Renta, se verificó que la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO reporta activos, así como de la revisión al estado financiero proporcionado por la Organización consta que es poseedora de un bien inmueble; cuyos valores superan el monto de un salario básico unificado; por otro lado, se observa que la Organización no registra información sobre deudas pendientes ni procesos coactivos con este Organismo de Control; así como revisadas las páginas web institucionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Servicio de Rentas Internas (SRI) y Municipio de cantón Santo Domingo, la Cooperativa en cuestión no mantiene obligaciones patronales en mora, ni deudas firmes ante la Administración Tributaria, y/o deudas correspondientes al impuesto predial;
- Que,** la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO fue constituida el 16 de abril de 2009, mediante Acuerdo No. 29 -OASC-09 y adecuó su Estatuto Social a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a través de la Resolución No SEPS-ROEPS-2013-001608 de 01 de junio de 2013; de lo que se desprende que la Organización cuenta con más de cinco años de vida jurídica desde su constitución;
- Que,** de lo descrito en los considerandos anteriores, se desprende que la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO, cumple con las condiciones para declarar el inicio del proceso de disolución y liquidación, siendo pertinente la aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que en su artículo 14 dispone: “*Disolución y Liquidación.- Las organizaciones se disolverán y liquidarán (...) por las causales establecidas en la presente Ley y en el procedimiento estipulado en su estatuto social (...)*”; así como, en el artículo 57, letra e) número 7, de la citada norma cuyo texto señala: “*Disolución.- Las cooperativas podrán disolverse, por las siguientes causas: (...) e) Por resolución de la Superintendencia, en los siguientes casos: (...) 7. Las demás que consten en la presente Ley, su Reglamento y el estatuto social de la cooperativa (...)*”; concordante con lo dispuesto en el segundo artículo innumerado agregado luego del artículo 64 de su Reglamento General que dispone: “*Liquidación de Cooperativas de Vivienda.- En el caso de Cooperativas de Vivienda, será causal de liquidación el haber cumplido más de cinco años de vida jurídica desde su constitución (...)*”; lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décimo Quinta del Reglamento General de la Ley ibídem, que concedió el plazo adicional de un año: “*Las Cooperativas de Vivienda que actualmente se encuentren bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuyo objeto social no se hubiere cumplido en el plazo máximo previsto en este Reglamento, tendrán el plazo de un año para cumplir, contado a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, caso contrario el Organismo de Control dispondrá su disolución y liquidación*”; y, el artículo 43 del Estatuto de la Organización, mismo que señala:

“DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La cooperativa se disolverá y liquidará (...) por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento.”;

- Que,** la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución recomendó designar como liquidador de la Organización al señor Jonny Amador Macías Vega, servidor público de este Organismo de Control;
- Que,** observando las garantías básicas del debido proceso la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO ha sido requerida oportunamente con la solicitud de entrega de información, en el marco de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo innumerado segundo, agregado después del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, estableciéndose que la Organización remitió los informes e información requeridos en los Oficios Circulares previamente indicados, mismos que fueron debidamente analizados y sustentan la aplicación de la causal de disolución y liquidación de oficio de la Organización, conforme a la normativa vigente;
- Que,** esta Superintendencia, como órgano de poder público, cumple con el deber de motivar el presente acto, al fundamentar racionalmente lo previamente indicado, en función de las normas aplicables, los hechos expuestos y la relación entre estos, de forma clara y comprensible;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de disolución y liquidación; y,
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la disolución de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO, con Registro Único de Contribuyentes No. 2390001692001, con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 57, número 7) de la letra e), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, concordante con lo dispuesto en el segundo artículo innumerado agregado a continuación del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como en el artículo 43 del Estatuto de la Organización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el inicio del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Organización conservará su personalidad jurídica, añadiendo a su razón social las palabras “En Liquidación”.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar como liquidador de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO “EN LIQUIDACIÓN”, al señor Jonny Amador Macías Vega, servidor público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones, y actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que el liquidador se posesione ante la Dirección Zonal correspondiente de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dentro de los cinco días posteriores a su designación, y proceda a la suscripción del acta de entrega-recepción de los bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO, los mismos que deberán ser entregados por el ex representante legal y los ex directivos de la Organización. En caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, en coordinación con la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, la publicación de un extracto de la presente Resolución en un periódico de amplia circulación del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, domicilio de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

SEGUNDA.- Notificar al ex Representante Legal de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN FRANCISCO con la presente Resolución, a través de los canales correspondientes, y en el domicilio que haya fijado para el efecto.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001608; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

QUINTA.- Poner esta Resolución en conocimiento del Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

SEXTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactiva e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SÉPTIMA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación. De su ejecución y cumplimiento, encárguese la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días de abril de 2023.

Firmado electrónicamente por:
JORGE ANDRES MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO
27/04/2023 11:49:29



JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.